

se avian de combertir en bienes pagadas que fueran las deudas y Rentas Realitativas que de no pudiesen en esto su suarmento; otorgaron escritura de venta del expresado Tenso á los señores D. Pedro de Maio deute o lo año por ante Joseph de Benavente es. de su Mag. y de provincia en su Real casa de Corte, en favor de D. Pedro Beltran presuente Capellan de onra de su Mag. y Residente en dicha Villa con las clausulas fuertes y firmes que son convenientes para su validacion, quien en fuerza de esta escritura de compra, en el día de San Pedro y San Pablo de Maio y ante o lo es. otorgó todo su poder cumplido el que de derecho se requiere y es necesario, á D. Juan Lay deves presuente cura de la Villa de Mea para que en su nombre y representando su propia persona á la Real y sobre las Causas de más que le pertenecieren en cada una por razon de lo de tenso, desde el día de la compra, dando las causas de pago que le fueren pedidas por razon de esta cobranza, y para que en este nombre done la posesion del expresado Tenso para que áian y tengan por dueño del, á el referido D. Pedro Beltran, y en virtud de esta escritura de compra el expresado D. Juan Lay deves hizo entrega de ambos términos de Mea para los efectos que áia lugar, y mandaron ver y oír en lo que toca á lo de tenso set. confirmaron y reconocieron y reconocieron en